



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# Acuerdo de Concejo N° 072-2016

Crnl. G. Albarracín L., 30 de Septiembre del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:**

### VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Septiembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la aceptación de transferencia y/o donación a título gratuito de ocho (08) áreas de aportes reglamentarios de la Asociación Magisterial Pro-Vivienda "César Faucheux Ponce y Mártires del SUTEP", a favor de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, estando a la Solicitud de fecha 16 de Setiembre del 2016, con Registro I.D. N° 413481, presentado por Don Gregorio Walter Valdivia Quispe, presidente de la Asociación Pro-Vivienda Magisterial "Cesar Faucheux Ponce y Mártires del SUTEP", mediante la cual solicita la aceptación de transferencia a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa de las áreas de aporte reglamentario de dicha Asociación.

Que, mediante INFORME N° 468-2016-EVLRP-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 11 de julio de 2016, la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, emite informe técnico concluyendo que es procedente aceptar la donación de las ocho (08) áreas de aportes reglamentarios de la Asociación Pro-Vivienda Magisterial "Cesar Faucheux Ponce y Mártires del SUTEP" y solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo, con la finalidad de continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal; remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el INFORME N° 870-2016-JSCHQ-GDU/MDCGAL-T, de fecha 13 de Julio del 2016 y solicita opinión legal correspondiente;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ley de Habilitaciones Urbanas -Ley N° 29090 del Título I del Reglamento Nacional de Edificaciones, indica que en el proceso de las Habilitaciones Urbanas, se requiere proyectar aportes gratuitos para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto, asimismo para servicios públicos complementarios, como las áreas denominadas Otros Usos y/u Otros fines, que son áreas edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado; concordante con el numeral 6 del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala: "son bienes de la municipalidades: 6. Los aportes provenientes de habilitaciones Urbanas", en tanto el Artículo 58° de la Ley en referencia, indica que "los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente".

Que, según Decreto Supremo N° 006-2011-VIVIENDA, se modifican cuatro normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, específicamente del Título II "Habilitaciones Urbanas", Normas Técnicas GH.020 "Componentes de Diseño Urbano", en cuyo Capítulo IV - Aportes de Habilitación Urbana, cuyo Artículo 27° determina: "La habilitaciones urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y para servicios públicos complementarios para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

## Acuerdo de Concejo N° 072-2016

Crnl. G. Albarracín L., 30 de Septiembre del 2016.

Que, los aportes reglamentarios correspondientes son cedidos a favor de la Municipalidad a título gratuito, el órgano competente para aceptar la indicada transferencia es el Concejo Municipal, conforme lo previsto en el Artículo 9° inciso 20) de la Ley N° 27972, el que señala que "corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"

Que, estando al INFORME N° 704-2016-WROC-GAJ/GMA/MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aceptación de transferencia a título gratuito de las ocho (08) áreas materia del presente, a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pedido de aceptación de transferencia y/o donación a título gratuito de ocho (08) áreas de aportes reglamentarios de la "Asociación Magisterial Pro-Vivienda César Faucheu Ponce y Mártires del SUTEP" a favor de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, según se detalla a continuación:

DENOMINACIÓN DEL ÁREA DE APOORTE REGLAMENTARIO	NÚMERO DE PARTIDA ELECTRÓNICA	ÁREA	PERÍMETRO
APOORTE RECREACIÓN N° 01	11051212	6,847.67 m2	339.82 ml.
APOORTE RECREACIÓN N° 02	11051213	3,035.20 m2	220.40 ml.
APOORTE RECREACIÓN N° 03	11051214	1,075.77 m2	134.11 ml.
ÁREA DE OTROS USOS N° 01	11051217	1,200.00 m2	140.00 ml.
ÁREA DE OTROS USOS N° 02	11051218	803.85 m2	130.11 ml.
ÁREA DE OTROS USOS N° 03	11051219	460.20 m2	99.18 ml.
ÁREA DE OTROS USOS N° 04	11051220	305.72 m2	68.92 ml.
ÁREA DE SERPAR	11051221	1,409.20 m2	160.40 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA  
ALCALDIA  
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO  
ALCALDE